



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Banco Gubernamental de Fomento
para Puerto Rico

COMUNICADO DE PRENSA

CONTACTO: BETSY NAZARIO

Tel. (787) 728-9200 • (787) 722-2525 exts. 15310 y 15311
Cel. (787) 960-2089 • betsy.nazario@bgfpr.com • www.bgfpr.com

16 de octubre de 2015

El Grupo de Trabajo propone establecer la Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico

Este ente independiente y no político asegurará el cumplimiento con el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal

San Juan, P.R. – El Grupo de Trabajo para la Recuperación Fiscal y Económica de Puerto Rico (el “Grupo de Trabajo”) anunció en el día de hoy que el Gobernador Alejandro García Padilla presentó ante la Asamblea Legislativa el proyecto de Ley de Responsabilidad Fiscal y Revitalización Económica de Puerto Rico (la “Ley”) que establecerá la Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico (la “Junta”).

La Ley y la creación de la Junta apoyarán los esfuerzos de Puerto Rico por atender su crisis fiscal inmediata y persiguen restablecer la confianza pública en el Estado Libre Asociado (“ELA”), de forma compatible con la Constitución del ELA.

En unión al Grupo de Trabajo, la Junta facilitará el regreso a la sostenibilidad fiscal y al crecimiento económico a largo plazo y proveerá a los acreedores de Puerto Rico la seguridad de que las condiciones pactadas como parte de un acuerdo abarcador de reestructuración de deuda, así como el cumplimiento con el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal (“PCEF”) del Grupo de Trabajo, serán monitoreados por un ente independiente y no político.

La Junta estará compuesta de cinco miembros nombrados por el Gobernador y aprobados por el Senado. Los miembros elegirán a un Presidente de entre los propios miembros. La Junta tendrá autoridad fiscalizadora sobre las “Entidades Cubiertas”, que incluyen el ELA, cada uno de los departamentos y agencias individuales del ELA, excepto la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a menos que el Gobernador las designe como Entidad Cubierta. Con el fin de proteger su independencia constitucional, la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Oficina del Contralor y los Sistemas de Retiro no se considerarán Entidades Cubiertas bajo la Ley. La Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Fiscal Especial Independiente tampoco se considerarán Entidades Cubiertas.

La Ley requerirá que el Grupo de Trabajo someta ante la Junta una propuesta de un plan de crecimiento económico y fiscal multianual, consolidado para todo el Estado Libre Asociado para aprobación antes de que termine el segundo trimestre de 2016 y luego de que todos los miembros de la Junta hayan asumido sus cargos.

Se le requerirá a la Junta que determine entonces si el plan del Grupo de Trabajo cumple con los objetivos establecidos en la Ley, que incluyen:

- La implementación de reformas estructurales con el objetivo de restablecer el crecimiento económico y la competitividad de Puerto Rico;
- La eliminación, de forma paulatina a través del período, de las insuficiencias financieras y la reducción de la carga de la deuda de las Entidades Cubiertas a niveles sustentables, y
- El aumento en la credibilidad institucional de todas las entidades gubernamentales a través de una mejor formulación y ejercicio presupuestario y de la transparencia en la información.

Si la Junta concluye que el plan de crecimiento económico y fiscal propuesto cumple con los objetivos de la Ley, el Grupo de Trabajo someterá el plan al Gobernador para su revisión y aprobación. Si la Junta no lo aprueba, podrá ofrecer recomendaciones para que se revise la propuesta de manera que el plan cumpla con los objetivos de la Ley.

Más aun, conforme a la Ley, cada entidad deberá someter un presupuesto anual recomendado a la Junta no más tarde del 1 de marzo, o en una fecha posterior que determine la Junta, a su entera discreción. El presupuesto recomendado deberá venir acompañado de un informe de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que identifique las medidas individuales para aumentar los ingresos y reducir los gastos incluidas en el presupuesto que se ajustan al Plan de Crecimiento Económico y Fiscal aprobado para ese año fiscal.

La Junta tendrá 30 días luego de recibir cada presupuesto recomendado para determinar si cumple con el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal. La Junta tendrá la autoridad de recopilar información con el propósito de monitorear el cumplimiento de cada entidad con el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal y tendrá la autoridad de aprobar presupuestos anuales y monitorear su cumplimiento. La Ley impone, además, ciertos mecanismos automáticos para el control de gastos y otras medidas para atender el incumplimiento con los presupuestos aprobados y con el Plan en general.

Finalmente, la Ley enmienda ciertas disposiciones de la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Ley de Contabilidad del Gobierno con el propósito, entre otros, de: (a) implementar el requisito de que los estimados de ingresos utilizados para preparar el presupuesto del Estado Libre Asociado tengan que estar confirmados por un tercero independiente seleccionado por la Junta, (b) establecer que el presupuesto del ELA identificará ciertas asignaciones que se conocerán como "Asignaciones Suspendidas", las cuales representarán el 2.5% del total de asignaciones para gastos operacionales y asignaciones especiales incluidas en el presupuesto del Estado Libre Asociado, y que dichas Asignaciones Suspendidas serán liberadas o canceladas conforme a la Ley y (c) implementar otras medidas dirigidas a garantizar prácticas fiscales y contables saludables.

* * *

Esta declaración no constituye un ofrecimiento de valores

Esta declaración no constituye, ni es parte de un ofrecimiento para vender o comprar ningún valor, ni una solicitud de ofrecimiento para vender o comprar ningún valor, ni un ofrecimiento o recomendación para suscribir ninguna transacción. Se ha preparado esta presentación con propósitos informativos solamente. Todo ofrecimiento o venta de cualquier valor podrá realizarse conforme solamente a los documentos de oferta relevantes y los documentos vinculantes de una transacción y queda sujeto a las disposiciones detalladas en los mismos, inclusive consideraciones de riesgo. Los compradores potenciales deben obtener una copia de los materiales de oferta pertinentes antes de tomar cualquier decisión de inversión.

Declaraciones prospectivas

La información contenida en esta declaración incluye ciertas declaraciones prospectivas. Dichas declaraciones prospectivas pueden estar relacionadas con la condición fiscal y económica, el desempeño económico, los planes y objetivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o sus agencias e instrumentalidades. Todas las declaraciones aquí incluidas que claramente no sean de naturaleza histórica son prospectivas.

Esta declaración no es garantía de un desempeño futuro y conlleva ciertos riesgos, incertidumbres, estimados y suposiciones por el Estado Libre Asociado y/o sus agencias o instrumentalidades, que son difíciles de predecir. La condición económica y fiscal del Estado Libre Asociado y sus agencias o instrumentalidades está afectada por diversos factores financieros, sociales, económicos, ambientales y políticos. Estos factores pueden ser muy complejos, variar de un año fiscal a otro, y frecuentemente son el resultado de acciones tomadas o no tomadas, no solo por el Estado Libre Asociado y/o sus agencias o instrumentalidades, sino además por entidades tales como el gobierno de los Estados Unidos de América u otras naciones que no están bajo el control del Estado Libre Asociado. Debido a la incertidumbre e imprevisibilidad de estos factores, su impacto no puede ser incluido, como cuestión práctica, en los supuestos que sirven de base a las proyecciones del Estado Libre Asociado o sus agencias o instrumentalidades.